



Inspecciones | Valuaciones | Prevención | Ingeniería | Ajustes y peritajes | Capacitación | www.lea-global.com

Circular 06.20

CLAUSULA SWING – AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMAS ASEGURADAS

El contexto inflacionario, las variaciones de los valores de los bienes y los niveles de actividad durante la vigencia de la póliza nos llevan a analizar cláusulas que apuntan a evitar el infraseguro, utilizando la “Cláusula Swing” , (también llamada de “Oscilación de valores”) o las cláusulas de “Ajuste automático” de suma asegurada o incluso de suma asegurada y límites de indemnización (en caso de que sean diferentes).

La presente circular tiene como objetivo analizar las diferencias entre ambas cláusulas y las ventajas (o desventajas) de cada una.

“CLÁUSULA SWING” (OSCILACIÓN DE VALORES)

Es una cláusula por la cual se acuerda la no aplicación del infraseguro, toda vez que la variación del valor a riesgo se encuentre dentro de ciertos límites.

Normalmente es utilizada en “grandes riesgos” y no genera un aumento de suma asegurada. Se utiliza tanto para pólizas emitidas en moneda nacional como dólares.

Originalmente se aplicaba al rubro “mercaderías” (por la variación de cantidades y/o valores) pero con el tiempo se extendió su uso a la totalidad de los bienes. En estos términos, no hace falta realizar declaraciones de las variaciones de la suma asegurada.

Es importante destacar que se debe partir de una suma asegurada correctamente determinada al inicio de la vigencia de la póliza, sin infraseguro.

Es común que se confunda con la Cláusula de Ajuste Automático, la cual tiene otro “espíritu” y condiciones.

En el mercado existen diferentes textos para la Clausula Swing, que generan distintas interpretaciones a la hora de su aplicación: La Cláusula Swing debería:

- Eliminar la prorratea hasta un porcentaje acordado, pero no subir las sumas ni los límites o sublímites
- No exigir declaraciones
- Idealmente aplicarse solo si la suma asegurada al inicio de la vigencia era correcta

Un texto que representa estas condiciones es el siguiente:

“Se acuerda y establece que en caso de un eventual siniestro parcial, no se aplicará regla proporcional, siempre y cuando la diferencia entre la suma asegurada del bien siniestrado y el valor de reposición a nuevo del mismo al momento del siniestro no exceda del 20% (por ciento) del valor de reposición a nuevo al momento del siniestro.

Esta cláusula será válida únicamente si al comienzo de vigencia de la póliza el valor asegurado del bien siniestrado era igual superior al valor de reposición a nuevo del mismo.”

“CLÁUSULA DE AJUSTE AUTOMÁTICO”

Es una cláusula que se expresa en términos porcentuales, que opera al momento de un siniestro parcial o total. Permite ajustar el valor de las sumas aseguradas, que hayan quedado por debajo del valor real en el porcentaje informado. Genera un aumento de suma asegurada y límites, con el pago de la prima proporcional correspondiente.

Generalmente se utiliza en pólizas en pesos, en contextos inflacionarios. Requiere realizar declaraciones por parte del asegurado, pero apunta a dar “garantías” entre declaración y declaración, de cierto margen de aumento automático.

En el mercado se ven diferentes textos para cláusulas de AJUSTE AUTOMÁTICO, que generan diferentes interpretaciones a la hora de su aplicación. La Cláusula de Ajuste automático debería:

- Aumentar automáticamente las sumas aseguradas.
- Aumentar los límites de cobertura (solo en los casos en que se acuerde específicamente)
- Exigir una declaración de la variación del valor a riesgo y un ajuste de la prima al final de la vigencia de la póliza.

Un texto que representa estas condiciones es el siguiente:

EXTENSIÓN DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Se deja constancia que a los efectos del prorrateo se admitirá hasta un 10% de diferencia de las sumas aseguradas detalladas en la presente póliza con relación a los valores reales a riesgo para Daños Materiales, y para Interrupción de la Explotación si estuviera cubierta, aplicable a todos los límites de la Póliza, siempre y cuando no se trate de una situación especulativa del Asegurado, y en todos los casos sujeto a la siguiente Cláusula ajuste final.

CLÁUSULA DE AJUSTE FINAL

El Asegurado se obliga a realizar declaraciones del activo asegurado; cuando el promedio de las declaraciones exceda la suma asegurada se hará un ajuste de prima en forma proporcional hasta el límite de extensión de la responsabilidad convenido.